



**DESPACHO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN,
SALUD, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD**

VISTO _____ :

El Expte N° CO-0062-01603282-3 (PC) Autora: Cjala CERESOLA y OTROS. Motivo: ORDENANZA: PROHIBESE EN LOS COMERCIOS LA UTILIZACION Y ENTREGA DE SORBETES PLASTICOS; y,

CONSIDERANDO _____ :

QUE, esta iniciativa tiene por objeto prevenir la generación de residuos plásticos descartables a través de la prohibición progresiva en la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en establecimientos y actividades de la ciudad de Santa Fe.

QUE, la Municipalidad (Ordenanza 12265), ha adherido a la Ley Provincial N° 13055 , mediante la cual la Provincia reconoce la importancia de adoptar el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en su territorio; reglamentando el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

QUE, la propuesta presentada tiene como antecedente la normativa aprobada en la Ciudad de Buenos Aires, donde se eliminó el uso de los sorbetes en sintonía con la campaña mundial para reducir la utilización de plásticos descartables o "de un único uso".

Por ello, los integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN, SALUD, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD**, aconsejan la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbese en los comercios de la Ciudad de Santa Fe la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso.



ARTÍCULO 2°: La implementación de lo previsto en el artículo precedente será de manera progresiva, de acuerdo al siguiente cronograma con plazos a computar desde la entrada en vigencia de la presente: a. de modo inmediato: no se permite ofrecer o colocar sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente; b. a partir de los 6 meses: no se permite la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO 3°: A los fines de la presente, se entiende por:

Plástico: polímero compuesto por unidades más pequeñas llamadas monómeros, que se unen en una cadena a través de un proceso denominado polimerización, provenga de fuentes renovables (bioplásticos) o no renovables.

Sorbete plástico de un solo uso: tubo para sorber líquidos elaborado total o parcialmente con plástico que ha sido fabricado o diseñado para un único uso.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de implementar campañas de información y concientización sobre el impacto que produce en el ambiente el descarte de sorbetes plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la elaboración de sorbetes de cartón, ayudando a la generación de conciencia ciudadana sobre el uso de este tipo de materiales.

ARTÍCULO 6°: Los gastos que demande la aplicación de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°: De forma.

SALA DE COMISIONES: